

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 5.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad, en su importante salud.

instancia fecha 5 de los actuales, solicitando se le concedan veinte y siete pertenencias para la mina denominada Segunda Fuente del Charco, de minera plomo, sita en el término de Hinojosa y paraje llamado Fuente del Charco y Egidillos, propiedad de la señora marquesa de Casariego, lindando por todos vientos con la concesión Fuente del Charco número 2980 y el registro Fuente del Charco Sur; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el de la mina antecitada Fuente del Charco número 291, ó sea un mojón de piedras al lado de un pozo antiguo; desde él se medirán en dirección N. 100 metros y se colocará la primera estaca; de esta en dirección E. se medirán 300 metros colocando la segunda; de esta en dirección N. se medirán 100 metros colocando la tercera; de esta en dirección O. se medirán 600 metros colocando la cuarta; de esta en dirección S. se medirán 500 metros colocando la quinta; de esta en dirección E. se medirán 1400 metros colocando la sexta; de esta en dirección N. se medirán 300 metros colocando la séptima; de esta en dirección O. se medirán 200 metros colocando la octava; de esta en dirección S. se medirán 200 metros colocando la novena; de esta en dirección O. se medirán 1100 metros colocando la décima; de esta en dirección N. se medirán 300 metros colocando la undécima; de esta en dirección E. se medirán 200 metros llegando á la primera con lo cual queda cerrado el perímetro de las veinte y siete pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Noviembre de 1891.
El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Miguel Morales Lagos pidiendo indulto de tres penas, las cuales suman veintiséis años y tres días de presidio mayor que la Audiencia de Málaga le impuso en tres causas por otros tantos delitos de falsedad:

Considerando que los hechos constitutivos de las falsificaciones, al contrario de lo que suele suceder, no tuvieron por móvil el lucro, ni revisten, por consiguiente, la gravedad que otros de la misma índole; y considerando además que en varios casos análogos, y aun idénticos, á propuesta de los respectivos Tribunales sentenciadores se han mitigado las penas por estimarlas excesivas:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en reducir á diez años y un día los veintiséis y tres días de presidio mayor á que fué condenado Miguel Morales Lagos en las causas de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan José Arburu y Lemona pidiendo indulto de las penas de un año y un día de prisión correccional y dos meses y un día de arresto que la Audiencia de

San Sebastián le impuso en causa por los delitos de lesiones graves y menos graves:

Teniendo en cuenta que los hechos penados no presuponen perversión moral en el agente y que el reo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia del indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan José Arburu y Lemona de la tercera parte de las penas de un año y un día de prisión correccional y dos meses y un día de arresto á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

Ministerio de Estado

REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. José Hurtado de Zaldivar, Conde de Zaldivar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en concederle el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante habida por fallecimiento de S. A. R. el Serenísimo Sr. Duque de Montpensier.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Estado, Carlos O Donell.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1205

JUNTA DE AUXILIOS Á LAS VÍCTIMAS DE LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA

Lista de las cantidades recandadas

	Pts.	Cts.
Suma anterior..	18677	19
4 de Noviembre de 1891		
Santa Eufemia		5
El Ayuntamiento		16
Los empleados del municipio y vecinos		50
Total.	18698	69

Córdoba 6 de Noviembre de 1891.
El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

SECCION DE FOMENTO MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3219.
Núm. 1204.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: Que por D. Manuel Enriquez, representante de la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Itinerarios

BILBAO A ZUMARRAGA.—81 kilómetros en 3 horas 52 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Bilbao					M 6.06	
4	4	Azcaray	"	9	"	"	6.09	
8	4	Ariz-Dos Caminos	"	5	"	"	6.14	
9	1	Zuazo	"	5	"	"	6.20	
11	2	Guturribay	"	3	6.19	1	6.23	
12	1	Puente la Torre	"	3	"	"	6.26	
14	2	Usánsolo	"	3	"	"	6.31	
15	1	Erozo	"	3	6.29	2	6.34	
16	1	Bedia	"	2	"	"	6.36	
18	2	Lemona	"	4	"	"	6.43	
22	4	Astepe	"	8	6.40	3	6.51	
23	1	Amerchibeta	"	3	"	"	6.59	
27	4	Euba	"	10	6.54	5	7.10	
32	5	Santa Polonia	"	8	7.09	1	7.18	
33	1	Durango	"	4	"	"	7.32	
40	7	Olacueta	"	11	7.22	10	7.45	
42	2	Zaldívar	"	6	7.43	2	7.52	
48	6	Ermúa	"	18	7.51	1	8.11	
52	4	Eibar	"	10	8.10	1	8.25	
55	3	Malzaga	"	6	8.21	4	8.34	
58	3	Placencia	"	8	8.31	3	8.44	
65	7	Vergara	"	19	8.42	2	9.07	
71	6	Anzuola	"	15	9.03	4	9.23	
81	10	Zumárraga	"	29	9.22	1	9.23	
					9.52 M			
				3h12'		0h40'	—3h52'	

ZUMARRAGA A BILBAO.—81 kilómetros en 4 horas 2 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Zumárraga					T 3.40	
10	10	Anzuola	"	29	"	"	4.10	
16	6	Vergara	"	15	4.09	1	4.29	
23	7	Placencia	"	20	4.25	4	4.51	
	3		"	8	4.49	2		

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Fernan Nuñez (1)

Núm. 1094.

Nota de las cantidades reunidas con destino á las víctimas de las inundaciones ocurridas en las provincias de Toledo, Almería y Valencia.

Ps. Cs.

20 70

El Ayuntamiento
Importe de un día de haber de sus empleados

75 97

El Circolo de Labradores

25

La banda de música

5

El vecindario

74 80

Total..... 201 47

Fernan Nuñez 30 de Octubre de 1891.
—El Alcalde, Francisco Gómez Huer-
tas.

JUZGADOS

Andujar

Núm. 1166.

D. Francisco Javier Perez de Vargas y Perez de Vargas, Juez municipal suplente é interino de instrucción de esta ciudad de Andujar y su partido por enfermedad del Sr. Propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Fernandez Castro y Miguel de la Paz Bermudez Castellano, nuevos vecinos de Linares, para que dentro del término de 15 días se presenten ante este Juzgado y su carcel pública á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por hurto de dos burros de la propiedad de D. Antonio Ramirez Astillero, de estos vecinos, apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo se les declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares se dignen acordar la busca y captura de los mismos, los que siendo habidos serán puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Y para su notoriedad se fija el presente en Andujar á 30 de Octubre de 1891.—Francisco Javier P. de Vargas.
—P. M. de S. S. Francisco Garcia Sotero.

Rute

Núm. 1162.

D. Juan Antonio Betes Gomez, Juez de instrucción de esta villa y su partido

Por el presente y término de diez días que empezarán á contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se ruego y encarga á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca de las caballerías que al final se reseñarán, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima

procedencia; las cuales fueron hurtadas en la noche del diez del corriente de las tierras del cortijo de las Piedras de este término, á donde se encontraban pastando, siendo propiedad de D. Alfonso Quevedo Roldan y D. Mariano Navajas Morales, pues así lo tengo mandado en la causa que por tal delito se instruye.

Dado en Rute á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Juan A. Betes.—El Escribano, Francisco del Puerto.

Señas de las caballerías

Una yegua tuerta, cerrada, torda, con la marca, sin hierro, con una cicatriz en la cadera izquierda.

Un mulo con dos años, buena alzada, castaño oscuro, y sin hierro.

Otro mulo de igual edad, castaño claro, de mediana alzada, sin hierro.

Una mula negra, con dos años, menor de la marca, sin hierro.

Y las otras cuatro de dos años todas, pelo castaño, sin marca ni hierro.

Baena

Núm. 1164.

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan González (a) el Chato, vecino de Hueneja, de la provincia de Granada, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca en este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención del referido, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado. Dado en Baena á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Segundo Achútegui.
—El Secretario, J. Santano.

Bujalance

Núm. 1184.

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, y por término de cinco días, se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, cuyas señas al final se espresarán, que un día á mediados del último Septiembre, como á la una de la tarde, estaban junto al cuarto conocido por la Encina, en la casería de don Bartolomé Lopez Rosa, chaparral de este término, y preguntaron al operario Antonio Gonzalez Cabello por la casería de don Francisco Linares Castro; para que, dentro del expresado término, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo por incendio en la primera de dichas posesiones.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, (Q. D. G.) ex-

horte y requiero á las autoridades y policía judicial, para la busca, captura y remisión en su caso, á esta cárcel de partido, á mi disposición y con la seguridades convenientes, de los expresados sujetos.

Dado en Bujalance á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, por mi compañero Cantó, Pedro de la Vega.

Señas de los sujetos

Uno alto, pintado de viruelas, con bigote grande negro, pantalon claro y una chaqueta negra, con alpargatas; llevando un revolver en la cintura y un retaco corto abocachado con cordel de porta fusil, y

Otro alto, aunque mas bajo que el anterior, rubio, barba corrida; con pantalon claro, chaqueta rota por el codo, botas blancas nuevas y retaco de dos cañones.

Cabra

Núm. 1187.

Don Ramon de Escofet y Molinelo, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal por Rafael Mesa Lucena, contra los herederos de José Lama Gil, entre los que figura Fernanda Lama Aranda, casada con Gabriel Cordon España, de oficio sombrerero, cuyo domicilio y paradero se ignora, para el cobro de ciento setenta y siete pesetas noventa céntimos de alquileres de la casa que vivió el finado y suplementos hechos para su funeral y pia causa, habiendo acordado citar al Cordon y á su esposa por medio de este edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que con las pruebas que conduzcan á su derecho, se personen en la Audiencia de este juzgado el día 16 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, á celebrar la comparecencia prevenida en el artículo 721 de la Ley de enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Cabra 30 de Octubre de 1891.—Ramon Escofet.—El Secretario, Manuel Muñoz.

Utrera

Núm. 1189.

Don Rodrigo Maria Ramirez y Garcia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Garcia, natural de Cádiz, y cuyas demás circunstancias son: edad treinta y cuatro años, de estatura regular, moreno, de buenas carnes, bien parecido y con tipo fino; usa bigote y viste oscuro, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia, la de Cadiz, Córdoba, Málaga y Huelva y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad, la de Sevilla y Cadiz, comparezca en la carcel nacional de esta población á prestar inquisitiva,

apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades y policía del orden judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de Manuel Garcia, y conseguido lo remitan á ésta cárcel y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Utrera á 2 de Noviembre de 1891.—Rodrigo M. Ramirez.—El actuario, José de Seda.

Izquierda de Córdoba

Núm. 1190.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en el ramo separado formado en este Juzgado para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado el Excmo. Sr. D. Juan de Dios Bernuy y Coca, Marqués de Benamejí, en la apelación por el mismo interpuesta en los autos que contra él se siguen, á instancia de D. Idelfonso Flores, en reclamación de cierta cantidad, he mandado anunciar en pública subasta, para su venta, los bienes que le han sido embargados, por la cantidad de su aprecio, y son los siguientes.

Un bre kjardinera en mediano uso completo de todo, apreciado por el perito designado para ello, en pesetas 750

Un sociable con capota completo de todo, en buen uso, apreciado en 1000

Un claren ó tracial de cuatro asientos; completo de todo, apreciado en 1500

Para el remate he señalado el día catorce de Noviembre próximo, á las doce de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía número siete, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del valor de cada uno de los coches.

2.^a Los postores habrán de consignar para inter esarse en la subasta el diez por ciento de la cantidad en que ha sido apreciado cada uno de los coches, cuya cantidad se devolverá terminado el acto el que no resulte rematante.

Córdoba 27 de Octubre de 1891.—Manuel Serna Higuero.— El escribano, Gregorio Cámara.

Derecha de Córdoba

Núm. 1196.

Don Francisco Fernandez Vior y Diaz, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber: Que en providencia de este día, dictada en el expediente de ejecución de sentencia recaída en los autos ordinarios declarativos de mayor cuantía, seguidos en dicho Juzgado y ante el actuario que refrenda, á instancia del Procurador de este Colegio, don Luis Espinosa Osuna, en nombre de los señores don Amador y don Rafael Calzadilla y Conde; contra don Fernando Mendez Perez, de esta ciudad, sobre cumplimiento de cierta cláusula del testamento otorgado por la ya difunta

doña Maria del Socorro Conde Salazar y Acosta, Marquesa de Conde Salazar, he acordado, de acuerdo con lo solicitado, por la parte demandante, sacar á pública subasta para su arrendamiento, la hacienda llamada "Algallarín," situada en el término de la villa de Adamuz, que usufructua el don Fernandez Mendez y de la que son copartícipes dichos demandantes; bajo el precio y demás condiciones que se expresan en el pliego presentado por la representación del señor Mendez, que se encuentra de manifiesto en la Escribanía; para cuyo acto he señalado el día veinte y uno de Noviembre próximo venidero á las doce de su mañana, debiendo advertir que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de una anualidad de renta, de la fijada á dicho prédio; sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Fernandez Vior.—El Actuario, Manuel Guillen.

Fuente Obejuna

Núm. 1193.

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de cuarenta duros, ocurrido en el día diez de Octubre último en la casa de Antonio Vico Garcia, vecino de Villanueva del Rey, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que por tal hecho se instruye; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho metálico, cuya clase de moneda al final se espresará, el que de ser habido, pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrara, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio de la Vega.—Por mandado de S. S., El Substituto.

Metálico robado

Treinta y cinco monedas de plata de cinco pesetas, y

Una moneda de veinte y cinco pesetas.

Ecija.

Núm. 1198.

EDICTO

Por el presente y término de quince días, se llama y emplaza á Teresa Crespillo Martín, de esta naturaleza y vecindad, viuda y de cuarenta y tres años de edad, á fin de que se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que se le ha impuesto en causa por robo; apercibida que de no hacerlo, será declarada rebelde.

Además, se encarga á las autoridades competentes, la busca y captura de la

Teresa Crespillo Martín, apodada la Codornis, la que una vez habida, será conducida á la referida cárcel á mi disposición.

Dado en Ecija á 4 de Noviembre de 1891.—Sebastián Mignel.—El actuario, Licenciado, Miguel Serrano.

Granjuela

Núm. 1042

D. Antonio Pio Molina Haba, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal á instancia de D. Antonio Peña Martín, contra D. Antonio Domingo Villanova, ambos de esta vecindad, sobre cobro de noventa y cinco pesetas que le adeuda, costas y gastos causados y que se causen hasta el total pago; he acordado, en providencia de este día, sacar á pública subasta, para su venta, el inmueble siguiente:

Una pieza de tierra de labor y secano, al sitio Majadita, en el ruedo de este término, de cabida cuatro celemines y tres octavos de otro, equivalentes á veinte y cuatro áreas y sesenta y una centiáreas: que lindan por Saliente con arroyo de la Majadita; Poniente con terreno de Natividad Aranda; Norte con otros de D. Lorenzo Alvarez, y por el Sur con los de D. José María Jurado, siendo su tipo el de la cantidad de doscientas veinte y cinco pesetas. Para el remate de expresada suerte de tierra se ha señalado el día nueve de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, debiendo hacerse las advertencias siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de su tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para aquella.

Dado en Granjuela á 19 de Octubre de 1891.—Por mandado de su señoría.—Francisco S. Orti.

Instituto provincial de Córdoba

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Núm. 1195.

Cuadro de los Profesores encargados de la enseñanza en el Colegio privado de "Galileo," establecido en Montoro, é incorporado á este Instituto, en el curso actual.

Latín y Castellano, primer curso, don Ruperto Bueno, Licenciado en Filosofía y Letras.

Latín y Castellano, segundo curso, el mismo.

Retórica y Poética, el mismo.

Geografía, don Gaspar Gomez de la Peña, Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas.

Historia de España, don Ruperto Bueno.

Historia Universal, el mismo.

Psicología, Lógica y Ética, don Francisco Rosal, Licenciado en Derecho.

Francés, primer curso, don Gaspar Gomez de la Peña.

Francés, segundo curso, el mismo.

Aritmética y Algebra, el mismo.
Geometría y Trigonometría, el mismo.
Física y Química, el mismo.
Historia Natural, el mismo.
Agricultura, el mismo.

Córdoba de Octubre de 1891.—El Secretario del Instituto, Manuel María Rodríguez.—V.º B.º: El Director, Sentenach.

Recaudación de Contribuciones de Baena

Núm. 1191.

D. Manuel Tallón Alcalá, Recaudador de Contribuciones directas de la zona de Baena y Delegado especial nombrado por el Gobernador civil de la provincia para la cobranza de los recargos municipales de dicha zona. Hago saber: Que la cobranza de cuotas del Tesoro y recargo Municipal del 1.º y 2.º trimestre del año económico actual, tendrá lugar en los días y pueblos que sedirán.

Pueblo de Valenzuela, del 5 al 7 de Noviembre, ambos inclusivos.

Idem Luque, 9 al 12.

Idem Baena, 19 al 24.

El segundo periodo de cobranza para todos los pueblos se efectuará en Baena, capital de la zona, desde el 1.º al 10 de Diciembre próximo.

Y para general inteligencia de los contribuyentes se pone el presente en Baena á 2 de Noviembre de 1891.—Manuel Tallón.

Fábrica militar de harinas de Córdoba.

Núm. 1188.

A n u n c i o.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día veinte del actual, á las diez de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes: Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 4 de Noviembre de 1891.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Eduardo Altolaguirre.

Comisaría de Guerra de la Rambla

Núm. 1192

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias militares de este punto.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta intentada por esta Comisaría en el día de ayer, con el fin de contratar á precios fijos el suministro de subsistencias militares á las tropas del ejército y guardia civil estantes y transeuntes en este punto,

durante el año agrícola de 1891 á 92, se convoca por el presente á las personas que deseen tomar parte en la segunda subasta que con dicho objeto se celebrará en el despacho de esta Comisaría de Guerra, establecida en la calle de Barrios número 21, el día 10 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, quedando de manifiesto en dicha oficina el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta.

Las proposiciones para optar al mencionado servicio se redactarán en papel del sello 11.º y con entera sujeción al que á continuación se estampa.

El pliego de precios límites será anunciado con la anticipación debida.

La Rambla 1.º de Noviembre de 1891.—Eduardo Gonzalez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T..., vecino de..., calle..., número..., con cédula personal número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar á precios fijos y por el término de un año el suministro de subsistencias militares á las fuerzas del ejército y guardia civil estantes y transeuntes en este punto, se ofrece á verificar dicho servicio en la forma y precios siguientes:

Por cada ración de pan, tantas pesetas y céntimos (en letra). Por cada idem de cebada, id., id., (id. id.) Por cada quintal métrico de paja, id., id., idem (id. id.)

Y en garantía de esta proposición acompaña la carta de pago del depósito de... pesetas y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma del proponente)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 9 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de ropas procedentes de los empeños hechos en la oficina Central y en la Sucursal 1.ª, durante el mes de Marzo último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 6 de Noviembre de 1891.—El Contador, Manuel Anguita.

ANUNCIOS

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Los cargarémes talonarios, libramientos, cuentas trimestrales, balances y demás documentación de cuentas municipales, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Se remiten á vuelta de correo á los Ayuntamientos que tengan cuenta corriente en dicho establecimiento.

GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CORDOBA